



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Encontrándose el expediente al despacho, se advierte que al proferir el auto que admitió la presente demanda, se cometió un yerro, pues se omitió pronunciarse sobre la admisión del libelo respecto de la entidad financiera, **BANCO BBVA COLOMBIA S.A**, contra quien se dirigió igualmente las pretensiones, razón por la cual este juzgado procede a pronunciarse respecto de dicha petición.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DE MINIMA CUANTIA** formulada por **ANGELA MARCELA RINCON ROJAS** contra **BANCO BBVA COLOMBIA**. Désele el trámite del proceso verbal sumario conforme lo establece capítulo I del título II del Libro tercero del C.G.P.”

SEGUNDO: NOTIFICAR al demandado descrito en el numeral primero, la presente providencia de conformidad con lo ordenado en el Art. 291 y subsiguiente del C. G. del P. si se realiza la diligencia a la dirección física y conforme a los parámetros del Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, si se lleva a cabo a la dirección electrónica, haciéndole entrega del traslado respectivo e informándole que dispone del término de diez (10) días para contestar la demanda, según lo contemplado en el Art. 391 del C. G. del P..

TERCERO: ADVERTIR a las partes que la decisión proferida el 07 de junio de 2022, produce plenos efectos frente a la entidad que allí se anunció.

CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia vuelvan las diligencias al despacho para pronunciarse acerca de la notificación surtida a la demandada **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**, obrante al archivo 10 y 11 del presente expediente digital.

NOTIFIQUESE¹,

Firmado Por:
Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a22f1618b9c19e8ab72154c7731a65261695dac1d0e9f1ebbc6207bb8683eb96**

Documento generado en 11/08/2022 03:07:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.84 del 12 de agosto de 2022.